



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 023 -2025-GGR-GR PUNO

Puno, ..... 31 ENE. 2025



### EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 2025-OGDYAC-0002017, sobre SUSTITUCION O REEMPLAZO DE PERSONAL CLAVE – JEFE DE SUPERVISION en la ejecución del contrato N° 12-2025-AS-GR PUNO de fecha 20 de enero de 2023;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Puno y el CONSORCIO SUPERVISOR ALPHA, celebraron el contrato N° 12-2025-AS-GR PUNO de fecha 20-01-2025, contratación del servicio de supervisión de obra de la meta: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Lucio Aldazabal Pauca de Redess Huancané Provincia de Huancané Región Puno";

Que, el CONSORCIO SUPERVISOR ALPHA, mediante Carta N° 005-2025-CSA/JLPG-RC, presentada el 23 de enero de 2025, solicita la sustitución del Ing. Moisés Benjamín Salazar Quiroz, quien renuncia en forma irrevocable al cargo de JEFE DE SUPERVISION, por motivo de fuerza mayor, y será reemplazado por el Ing. Leiter Oswaldo Acosta Cáceres;

Que, el Consorcio argumenta que el Ing. Moisés Benjamín Salazar Quiroz ha sufrido un grave accidente que afectó significativamente su salud, y se le ha diagnosticado "trastornos sinoviales y tendinosos y derrame articular", y se le ha ordenado descanso médico por 21 días, informando que dicho profesional no puede caminar y requiere de terapia física y rehabilitación. Que, dicha situación impide el desempeño en sus funciones y labores inherentes a su cargo, los mismos que el profesional renunciante inicialmente no tenía previsto que ocurran. Para acreditar la condición de imposibilidad física médica de dicho profesional adjunta: Hoja de Atención CDI, a fojas 32, Certificado Médico, a fojas 31, Orden de Rehabilitación, a fojas 30. El Consorcio agrega que estos hechos corresponden a una circunstancia de fuerza mayor;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, modificado por D.S. N° 377-2019-EF, en su artículo 190, al regular el procedimiento de sustitución o reemplazo de personal profesional, establece:

*"190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.*

*190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.*

*190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.*

*190.4. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.*

*190.5. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la*







## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 023 -2025-GGR-GR PUNO

Puno, ..... 31 ENE. 2025 .....



sustitución.

190.6. En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.

(...)

190.8. El presente artículo también resulta aplicable para los contratos de consultoría en lo que corresponda, salvo la Selección de Consultores Individuales."

Que, de conformidad con el artículo 16° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación;

Que, de los actuados se advierte que el contrato con el CONSORCIO SUPERVISOR ALPHA, se suscribió el 20 de enero de 2025, sin embargo, el 22 de enero de 2025, el Ing. Moisés Benjamín Salazar Quiroz, JEFE DE SUPERVISION, mediante Carta N° 005-2025-CSA/MBSQ-JS, alegando motivo de fuerza mayor vinculado a su estado de salud, presenta al Consorcio su renuncia irrevocable al cargo, manifestando que el hecho causal sucedió el 21 de enero de 2025;

Que, en su calidad de área usuaria, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite pronunciamiento a través de los Informes N° 000013-2025-GRP/ORSyLP-JPH, del Ing. Justo Porto Huasco, Especialista Supervisor II, y N° 000197-2025-GRP/ORSYLP;

Que, en el Informe N° 000013-2025-GRP/ORSYLP-JPH, se arriba a las siguientes conclusiones: - Que, se declare procedente la solicitud de sustitución de personal clave del Ing. Moisés Benjamín Salazar Quiroz, en su reemplazo se acepta al Ing. LEITER OSWALDO ACOSTA CACERES, como JEFE DE SUPERVISION, en mérito a la Carta N° 005-2025-CSA/JLPG-RC de fecha 23-01-2025, por cuanto, cumple con el perfil profesional y la experiencia requerida, según las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 001-2024-CS/GR PUNO-2, derivado del Concurso Público N° 020-2023-CS/GR PUNO-1 (Segunda Convocatoria) y con los procedimientos establecidos en el artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. - Se solicita disponer la aplicación de "otras penalidades", de conformidad con la cláusula duodécima del contrato N° 12-2025-AS-GR-PUNO, por la sustitución del personal clave de JEFE DE SUPERVISION, por no cumplir con el supuesto ii) invalidez sobreviniente, señalado en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el "Supuesto N° 01" de Otras Penalidades, al CONSORCIO SUPERVISOR ALPHA, por un periodo de 60 días calendarios, una vez iniciado con el plazo contractual del servicio de consultoría de supervisión de obra;

Que, en el Informe N° 000197-2025-GRP/ORSYLP de 27 de enero de 2025, respecto a la procedencia de la sustitución del cambio de personal clave – JEFE DE SUPERVISION, se señala lo siguiente:

Que de la Carta N° 005-2025-CSA/JLPG-RC, se tiene que el CONSORCIO SUPERVISOR ALPHA, propone como personal de reemplazo para el cargo de JEFE DE SUPERVISION al Ing. Leiter Oswaldo Acosta Cáceres, habiéndose realizado la revisión de la documentación correspondiente, se tiene que el personal propuesto tiene una experiencia de 3.39 años, que supera el requisito exigido en las bases integradas que es (03) tres años, así mismo de la formación académica y experiencia laboral, se tiene:

- a) FORMACION ACADEMICA:







# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 023 -2025-GGR-GR PUNO

Puno, ..... 31 ENE. 2025 .....

a) Formación Académica	
Carrera Profesional	Ingeniería Civil
Universidad	Universidad Nacional Federico Villarreal
Título Profesional o Grado Obtenido	Ingeniero Civil de fecha 04-05-2001
Colegiatura	Reg. CIP:67792
Fecha de Colegiatura	20/12/2001

## b) EXPERIENCIA LABORAL:

ITEM	ENTIDAD / EMPRESA	NOMBRE DE LA OBRA	CARGO	INICIO	TERMINO	TIEMPO (DIAS)	CALIFICACION
1	CONSORCIO SUPERVISOR DEL CENTRO	Supervisión de Obra: "Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Regional Daniel A. Carnión del Distrito de Yanacancha, Provincia de Pasco-Pasco"	Jefe de Supervisión	16/10/2017	31/10/2018	381.00	SI CUMPLE
2	SIGRAL S.A.	Supervisión de obra: "Mejoramiento y Ampliación de las Condiciones del Servicio de Hospitalización del Hospital II de Huancavelica - Red Asistencial Huancavelica"	Jefe de Supervisión	22/07/2020	06/05/2021	269.00	SI CUMPLE
3	CONSORCIO REQUENA	Ejecución de Obra: Mejoramiento de los Servicios de Salud Nueva Requena, Distrito de Nueva Requena, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali"	Residente de Obra	01/04/2023	13/09/2023	166.00	SI CUMPLE
4	KYZORCH INGENIERIA & CONSTRUCCION E.I.R.L.	Ejecución de Obra: "Creación de la Unidad de Atención Renal Ambulatoria - Essalud en el Distrito de Santa Anita, Provincia de Lima, Departamento de Lima"	Residente de Obra	03/10/2023	31/05/2024	242.00	SI CUMPLE
5	CONSORCIO SUPERVISOR URPA	Supervisión de Obra: Mejoramiento de los Servicios del Establecimiento de Salud Estratégico Vilcashuamán, Distrito de Vilcas Huamán, Provincia de Vilcas Huamán, Región Ayacucho"	Jefe de Supervisión	31/07/2024	21/12/2024	144.00	SI CUMPLE
Experiencia acumulada en días						<b>DIAS</b>	<b>1222.00</b>
Experiencia acumulada en meses						<b>MESES</b>	<b>40.73</b>
Experiencia acumulada en años						<b>ANOS</b>	<b>3.39</b>

Fuente: Carta N°005-2025-CSA/MBSQ-JS. Fecha 22-01-2025

Que, respecto del cumplimiento a lo establecido en las Bases Integradas y contrato, señala que según las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 001-2024-CS/GR PUNO-2, derivado del Concurso Público N° 020-2023-CS/GR PUNO-1, el cual tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra, para la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL LUCIO ALDAZABAL PAUCA DE REDESS HUANCANÉ PROVINCIA DE HUANCANÉ REGIÓN PUNO", en su numeral 16 Personal de Supervisión (Experiencia del Personal Clave) y numeral 3.2 (Requisitos de Calificación) y B.2 (Experiencia del Personal Clave), del Capítulo III (Requerimiento), en relación al JEFE DE SUPERVISION, se tiene establecido como formación académica y la experiencia profesional, según el siguiente detalle:





# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 023 -2025-GGR-GR PUNO

Puno, ..... 31 ENE. 2025 .....



REQUISITOS DE CALIFICACIÓN			
N°	CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA
<b>PERSONAL PROFESIONAL CLAVE</b>			
01	Jefe de Supervisión	Ingeniero Civil o Arquitecto	Experiencia no menor de tres (03) años efectivos, contabilizados desde la colegiatura. Cargo: Supervisor y/o Inspector de Obra y/o Jefe de Supervisión y/o Supervisor de Obra y/o Residente de Obra y/o Residente de Supervisión y/o Coordinador de Obra y/o Jefe de Equipo de Supervisión y/o Gerente de Supervisión y/o Gerente de Obra y/o Ingeniero de Campo y/o Ingeniero de Producción y/o Ingeniero Jefe de Producción y/o Director de Obra y/o Jefe de Proyecto y/o Director de Supervisión. Tipo: Supervisión y/o ejecución y/o inspección de obra Tipo de infraestructura: En Obras iguales o similares objeto de la convocatoria

FUENTE: BASES INTEGRADAS DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2024-CS/GR PUNO-2.

Que, en el numeral 2.4 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, del Capítulo II del procedimiento de selección, Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 001-2024-CS/GR PUNO-2, el contratista CONSORCIO SUPERVISOR ALPHA en el perfeccionamiento de contrato N°12-2025-AS-GR-PUNO, acredita como personal clave, en calidad de JEFE DE SUPERVISION al Ing. Moisés Benjamín Salazar Quiroz, de profesión Ing. Civil;

Que, en consecuencia, de lo analizado, el Ing. Leiter Oswaldo Acosta Cáceres, si cumple con el perfil profesional y la experiencia requerida, según las bases integradas de la Adjudicación Simplificada N° 001-2024-CS/GR PUNO-2, derivado del concurso público N° 020-2023-CS/GR PUNO-1 (Segunda Convocatoria) por lo que corresponde declarar procedente la sustitución del personal clave – JEFE DE SUPERVISION;

Que, en atención a la revisión de la documentación presentada por el CONSORCIO SUPERVISOR ALPHA, para la no aplicación de la penalidad correspondiente conforme lo indicado en a las excepciones establecidas en el numeral 190.2 del Art. 190 del RLCE, se tiene:

a) Se adjunta la constancia de ATENCION CDI, expedido Médico Radiólogo Ecografista Ríos Isern Roberto, atendido en la Clínica Adventista Ana Stahl, indicándose como fecha de atención registrado el 17/12/2024, a horas 16:43:17, siendo el paciente Sr. SALAZAR QUIROZ MOISES BENJAMIN, con DNI N°17403594, de 67 años de edad, habiéndose realizado el EXAMEN DE ECOGRAFIA DE PARTES BLANDAS DE RODILLA IZQUIERDA, como resultado del examen de ecografía, el médico concluye en lo siguiente:

1. DERRAME ARTICULAR MAS SINOVITIS AGUDA.
2. ENTESITIS DE TENDON CUADRICEPS.

Adjunta además ecografías realizadas a su rodilla en fecha 17 de diciembre del 2024.

b) Se adjunta CERTIFICADO MEDICO, por el cual el Médico Pinchi Torres Jharley con CMP: 055446, certifica que el señor SALAZAR QUIROZ MOISES BEJAMIN, fue atendido en la Clínica Adventista Ana Stahl, en la especialidad de TRAUMATOLOGIA, en fecha 21/01/2025, a horas 01:14 pm, con el siguiente DIAGNOSTICO:

- 1 Otros trastornos sinoviales y tendinosos en enfermedades clasificadas en otra parte: M68.8
- 2 Derrame articular: M25.4

Así mismo, otorga al paciente un Descanso Médico por 21 días, no puede caminar, necesita terapia física y rehabilitación. Indicando la fecha de descanso medico: fecha de inicio: 21/01/2025 y Fecha fin: 10/02/2025.

Así mismo, el mismo día el 21/01/2025, el médico emite la ORDEN ATENCIÓN DE REHABILITACIÓN, por 10 sesiones, con magnetoterapia por sesión.

Que, por lo que, en virtud a la opinión citada, y en concordancia con el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Contratista no cumple fehacientemente en acreditar con el supuesto de **ii) invalidez sobreviniente**, para poder exceptuarse de la aplicación de penalidad reglamentaria y contractual, establecida en







# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 023 -2025-GGR-GR PUNO

Puno, .....3.1 ENE. 2025.....



el numeral 190.2) del Art. 190° del RLCE y de la cláusula duodécima del contrato suscrito, toda vez que, el personal clave propuesto para el cargo de JEFE DE SUPERVISION, el Ing. SALAZAR QUIROZ MOISES BENJAMIN, según la documentación adjunta, con anterioridad al 21 de enero del 2025, esto es, ya para el 17 de diciembre del 2024, el profesional mencionado, presentaba el diagnóstico establecido en el certificado médico del 21 de enero del 2025, tal como se observa tanto de la ATENCIÓN CDI, expedido por el médico Roberto Ríos Isera de fecha 17 de diciembre del 2024 y el EXAMEN DE ECOGRAFIA DE PARTES BLANDAS DE RODILLA IZQUIERDA, presentaba con diagnóstico de: DERRAME ARTICULAR MAS SINOVITIS AGUDA y ENTESITIS DE TENDON CUADRICEPS, es decir, el profesional renunciante, con anterioridad al perfeccionamiento del contrato, se encontraba ya con un diagnóstico médico, por ende, dicha circunstancia, no constituye, ni se puede tipificar como un hecho sobreviniente acaecido posterior a la firma del contrato celebrado con la entidad en fecha 20 de enero del 2025;

Que, así mismo es preciso indicar que en la Carta N° 005-2025-CSA/JLPG-RC, el CONSORCIO SUPERVISOR ALPHA, en el punto 1) de la causal de renuncia por fuerza mayor, indica que esta se debe a que el profesional renunciante sufrió un grave accidente que afectó significativamente su estado de salud, sin embargo, no adjunta ningún documento que acredite "el grave accidente" mencionado;

Que, toda vez que en el certificado médico solo se establece o certifica la atención y diagnóstico, mas no acredita que este haya sido como consecuencia de un grave accidente. Que, en atención a las consideraciones antes señaladas, y de conformidad con la cláusula duodécima del contrato N°12-2025-AS-GR-PUNO, y las bases integradas, donde se ha previsto la aplicación de "Otras Penalidades", en concordancia con el Artículo 161, 162 y 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponderá la aplicación de "Otras Penalidades" en el "Supuesto N°01", una vez iniciado con el plazo contractual del servicio de la supervisión, hasta los primero 60 días calendarios, por no cumplir con el supuesto ii) invalidez sobreviniente, señalado en el numeral 190.2 del Artículo 190 del RLCE, para el personal clave propuesto para el cargo de JEFE DE SUPERVISION, así mismo, dichas penalidades podrán ser deducidas de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final, se indica el Supuesto N°01 de aplicación de "Otras Penalidades", según contrato, tal como se indica:



OTRAS PENALIDADES APLICABLES:			
OTRAS PENALIDADES			
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN	FORMA DE CALCULO	PRECEDIMIENTO
01	Cuando el personal clave acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del inicio del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60)	(0.5) UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto (*)	Según Informe del Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación

5-9

GOBIERNO REGIONAL PUNO

días de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del reglamento.	de Proyectos o Coordinador designado por la entidad
---	---

Fuente: CONTRATO N°12-2025-AS-GR-PUNO

Que, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos arriba a las siguientes conclusiones: - Por PROCEDENTE la solicitud de sustitución de personal clave del Ing. Moisés Benjamín Salazar Quiroz, en su reemplazo se acepta al Ing. Leiter Oswaldo Acosta Cáceres, como JEFE DE SUPERVISION, en mérito a la Carta N° 005-2025-CSA/JLPG-RC, de fecha 23-01-2025, solicitado por el representante común del CONSORCIO





## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 023 -2025-GGR-GR PUNO

Puno, ..... 31 ENF. 2025 .....



SUPERVISOR ALPHA, encargado de la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL LUCIO ALDZABAL PAUCA DE REDES HUANCANE, PROVINCIA DE HUANCANE – REGIÓN DE PUNO" CUI 2251136, por cuanto, cumple con el perfil profesional y la experiencia requerida, según las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 001-2024-CS/GR PUNO-2, derivado del Concurso Público N° 020-2023-CS/GR PUNO-1 (Segunda Convocatoria) y con los procedimientos establecidos en los numerales 190.2) y 190.3) del Artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. - Corresponde la aplicación de "otras penalidades", al CONSORCIO SUPERVISOR ALPHA, de conformidad con el "SUPUESTO N° 01"; establecido en la cláusula duodécima del contrato N°12-2025-AS-GR-PUNO, por un periodo de 60 días calendarios, una vez iniciado con el plazo contractual del servicio de consultoría de supervisión de obra, por cuanto el personal clave acreditado, en este caso el JEFE DE SUPERVISION, no va a permanecer desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato (60 días de permanencia que establece la legislación en materia de contrataciones del estado), toda vez, que no ha cumplido con presentar a la entidad la documentación que permita acreditar fehacientemente la excepción invocada en el supuesto ii) INVALIDEZ SOBREVINIENTE, señalado en el numeral 190.2 del Artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, estando al pronunciamiento del área usuaria, es pertinente aprobar la sustitución del Ing. Moisés Benjamín Salazar Quiroz, quien renuncia al cargo de JEFE DE SUPERVISION, quien será reemplazado por el Ing. Leiter Oswaldo Acosta Cáceres; sin perjuicio de la aplicación de las penalidades respectivas;

Que, mediante Opinión Legal N° 000025-2024-GRP/ORAJ, de fecha 28 de enero de 2025, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, señala que estando al pronunciamiento de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, es pertinente aprobar la sustitución del Ing. Moisés Benjamín Salazar Quiroz, quien renuncia al cargo de JEFE DE SUPERVISION, quien será reemplazado por el Ing. Leiter Oswaldo Acosta Cáceres, en la ejecución del contrato N° 12-2025-AS-GR PUNO de fecha 20-01-2025, celebrado con el CONSORCIO SUPERVISOR ALPHA, para la contratación del servicio de supervisión de obra de la meta: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Lucio Aldazabal Pauca de Redess Huancané Provincia de Huancané Región Puno"; sin perjuicio que la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, aplique las penalidades correspondientes, asimismo señala que compete a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, la aplicación de "otras penalidades", al CONSORCIO SUPERVISOR ALPHA, de conformidad con el Informe N° 000197-2025-GRP/ORSYLP. De otro lado sugiere que la resolución a emitir se ponga en conocimiento del CONSORCIO SUPERVISOR ALPHA, de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, y dependencias e instancias respectivas;

Estando al informe N° 000013-2025-GRP/ORSYLP-JPH, Especialista Supervisor II de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N° 000197-2025-GRP/ORSYLP, de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe Legal N° 000025-2025-GRP/ORAJ, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y disposición de la Gerencia General Regional mediante Proveído N° 002345-2024-GRP/GGR;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR-GR PUNO;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la sustitución del Ing. Moisés Benjamín Salazar Quiroz, quien renuncia al cargo de JEFE DE SUPERVISION, quien será reemplazado por el ING. LEITER OSWALDO ACOSTA CÁCERES, en la ejecución del contrato N° 12-2025-AS-GR PUNO de fecha 20-01-2025, celebrado con el CONSORCIO SUPERVISOR ALPHA, para la contratación del servicio de supervisión de obra de la meta: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Lucio Aldazabal Pauca de Redess Huancané Provincia de Huancané Región Puno", debiéndose de aplicar las "otras penalidades" establecidas en el contrato en forma estricta y bajo responsabilidad de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, del área usuaria de acuerdo a su responsabilidad esencial de supervisor de contrato.







# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 023 -2025-GGR-GR PUNO

Puno, .....3.1.ENE.2025.....



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, la aplicación de "otras penalidades", al CONSORCIO SUPERVISOR ALPHA, de conformidad con el Informe N° 000197-2025-GRP/ORSYLP.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la notificación de la presente resolución al contratista supervisor CONSORCIO SUPERVISOR ALPHA.

**ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR** el desglose del expediente, de la autógrafa respectiva, para que sea entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**JUAN OSCAR MACEDO CARDENAS**  
GERENTE GENERAL REGIONAL

